localidad, por no considerarse la Comfsion con competencia para ello, debiende atender al servicio de que se trata. -our etaphicerking all dry niggets pro-In Guadalajana orthophent ob add Buiz, San Lazaro, 21. ottobiling ni cono è revolt anec esassiliza el mad I obre de que an teata. of relarifient the sounces but not quints in Consision to so at asserts of to harding ros de la pobincion di rijego pulicion eje l'ele sediri de mentre comuni moion d la Canision provincial de Chenca, pause de la autonomona que la legant de la insule! autolo la la la percenus! nicipal a com de presental e la parecione e mente de professon perference en company de la presentación -eT on lab officings ils in monthing the delivered let some former and the the of military, in the si-:suns.ung that so married at 1 last it made us only DE LA PROVINCIA Later to the production of the state of the

no saber leer ni escribir, y que se pro-Vista la nueva instaucia de D. Juan ceda á nueva eleccion del que deba ! Perez, para que se le releve del desem reemplazario con las formalidades of the pola de la Alcaldia de El Olivar, y con-Samuel Comision que ha sido yar Acorde relevar del cargo Conce tiliado of asunto, labrendo tenals en D. Juan Romero, por habeting the land of the land of the condition of the cotando nos parentes este a consecuente este a consecuente este a consecuente este a consecuente este preferente este propose de la consecuente este propose de consecuente de consecuente este propose de consecuente este propose de consecuente este propose de consecuente este propose de consecuente de consecuente este propose de consecuent coint del Ayuntamiento de Lupiana, & Wilcold, que correspondiendo al Gobier-D. Mannel de la Torre, por haberinno de S. M. el provezt acerca de su terpuesto su alegacion de sexagenaresisones aticifes oup ai requeisareni rio oportunamente, quedando el muni-cipio en diche indixione de menos per cion para e matruir un currat du ganado en un terreno de propios extramano kaon angara dan da da da akeening. centro correspondichte. call de Lagre man le madois que si in the plant strateging to the only ans condition of ofeners and . Wall ish where the principal and the state of the Alleaddiamo I merio del acteudo (de relos, or confecta adquartes (Relacsobrante en la Plaza y called fielfras. thing! A shoomed hour bar of month cayo valor lura, electivo, prévis lasagreen Delgale, por no sale el est ni esdion partent.

esta capital las niñas Francisca Bilbao Pradenns y sw hermans Casimirs, ad-PRECIOSISDECENSION PROPERTY OF THE PROPERTY OF hasta que la Comision de la provincia te familiare le que han sido naturales los padres de aquellas, resueiva subre of marricular.

se diches dicion. binais & las prácticas establecidas. Contralio ingress en la Casa de Ex-

positos de esta capital à la niña de 7 años, huérigo llamada Rosario, hermana de l'aro Hermandez, garda de montes de lanera; y à la niña huérfana Maria Sa chez And a de Andrea vecino de Canizar Winds y pra le Man genario. Desesting of Ingres on LaOusa di am, og i brostilet de la compania de la seria de la Seria. La comencia de la la comencia de la comencia della c . straffed to be onis

His dear assignates and tros & Secretaries de 13 untamiento, la Comision PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH One se emirain on of Reletin of comment of amount of an amounter Ser territor del Aventa de l'entre de Val le-

de cada

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 7.

Seccion de Fomento.-Pesas y Me-- didas.

Rigiendo el sistema métrico-decimal desde 1.º de Julio próximo pasado, he tenido à bien disponer lo siguiente:

1.º En los dias que á continuacion se expresan se presentarán los Alcaldes de los pueblos con las colecciones métrico-decimales que havan adquirido ó transformado y las balanzas, básculas y aparatos de pesar, en las oficinas del Fiel-contraste para su comprobacion y marca periódica, quedando en igual obligacion los comerciantes, industriales y particulares.

2.º Los municipios que no hayan adquirido y trasformado las pesas y medidas mas indispensables para el repeso, lo verificaran para el dia que se les obliga á presentarse á la comprobacion.

-0.3. Los Alcaldes tendrán muy presente que con arreglo al art. 35 del Reglamento de pesas y medidas de 27 de Mayo de 1868, no puéden permitir que los arrendadores del peso y medida, los comerciantes y demás industriales ni particulares usen otras medidas que las del sistema métrico-decimal bajo su responsabilidad.

4. Que al siguiente dia del que se expresa para la comprobacion de los de cada pueblo, el Alcalde visitará todos los establecimientos de su distrito y recogerá toda pesa ó medida que no sea métrico-decimal y carezca de las marcas de comprobacion debidas (art. 622 del Código penal reformado) túnica garantía de su bondad en construccion y exactitud, procediendo á imponer la multa con arreglo al art. 592 del expresado digo, al que faltase á lo dispuesto por Real decreto de 24 de Marzo

5.º El Ingeniero Fiel-contraste de la provincia dará parte de los datos que obren en su of cina del exacto cumplimiento de lo dispuesto y á fin de que si lo que no es de esperar, algun municipio no cumpliera con la ley de 19 de Julio de 1849 pueda exigirsele la resdo en el año anterior por los dos y meresponsabilidad debida al Alcalde que

namingania. It was blick in the acceptance and his horizon as a section of the

Guadalajara 9 de Abril de 1872. El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez

Nota de los pueblos que se han de presentar à la comproblecion en los dias

17, 18 y 19 del actual en Brihuega. Alarilla. Archillated soin nos es direst. Argecilla. of militarity A. in Pione ib Atenzon, miran te necomentali leb Balconète. Barriopedro, al al animatus sup at Bribuega. ell oren on sile creme ol. Budika with the marri. Canizar. Carrascosa de Henares. Casas de San Galindo. in Castilmimbre. Copernal.
Espinosa de Henares.
Fuentes. Gajanejos. Heras. Till of manone al me sup .or Hita.
Hontanares.
Irueste Miraelrio.
Muduex. Olmeda del Extremo. Pajares.
Rebollosa de Hita.

Rebollosa de Hita.

El Gobernador,

Romancos. San Andrés del Rey. Solanillos del Extremo.
Taragudo.

Torija. Torre del Burgo. Trijueque. In al comment of the comment Valdeavellane. Valdeconcha.

Valdearenas. Valdegrudas. Valderreboilo. Valdesaz.
Valfermoso de las Monjas.
Valfermoso de Tajuña.

Villanueva de Argecilla. 181 112 f. ac col Villaviciosa, bups no shigh ment of

Yela.
Yelamos de Abajo.
Yelamos de Arriba.
Yelamos de Arriba.

Num. 8 distant O al sano
Seccion de Fomento. Negociado 2. —
-aq otasimatury Minas. I reputa le noivar

D. Juan della Cruz Martinez, Gobermision, se nobsniedoddista segunda elec-ş grava sieniverquetas electivis robsim -Hu Hage a Saber q Que por D. Ramon La Juan de la Cruz Martinez io lizandola en reparar las calles de dicha

Aureliano Manrique, vecino de Madrid se presento en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Abril de 1872, designando doce perter encias de la mina de hierro argentifero, denominada Resunreccion, sita en el parage que llaman Molimillo, término municipal de -Almiruete y Palancares, en la forma -signiente: Se tendra por punto de partida un socabon que hay entre los terminos de Almiruete y Palancares, y desde él se mediran en dirección Saliente 900 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Norte se medirán otros 900 metros, fijandose la segunda; desde esta en direccion Mediodía 1.800 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion P. etros 1.800 metros, fijándose la cuarta, y desde esta en direccion Saliente 900 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para les efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias à fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Padilla de Jadraque. Dado y firmado en Guadalajara á 9

Juan de la Cruz Martinez.

Taragudo.
Tomellosa.

Torija.

Seccion de Fomento.—Negociado 2. — Minas ... Minas ... Minas ...

> D. Juan de la Cruz Martinez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de escrito presentado por el Presidente de la sociedad especial minera La Lealtad, renunciando sus derechos á la mina nombrada Virgen de Marzo, del término de Congostrina, he acordado admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley vigente del ramo. m is anti-orq ni si sali rod

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos consignientes.

Guadalajara 9 de Abril de 1872.

-ih eb etatin Num. 10. beh gang ne

Seccion de Fomento. - Negociado 2. -into-heldrold In Minas member to be

scmanal Analytication of an O

D. Juan de la Cruz Martinez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saher: Que por D. José Maria Lens, vecino de Hiendelacncina, se presento en la Seccion de Fomento de este Cobierno una solicitud en 9 de Abril de 1872, designando cuatro pertenencias de la mina de plata, denominada Necesaria, sita en el parage que llaman Hondo de las Cañadas, término municipal de Hiendelaencina, en la forma signiente: Se tendra por punto de partida el mojon mas al S. E. de Alerta, y desde el se mediran sobre el lado N. E. de dicha mina 200 metros, fijando la primera estaca; desde esta en dirección Levante 200 metros, en dirección Mediodia otres 200 metros. fijando la tercera estaca, y desde esta al Pontenie, intestando con la Verand otros 200 metros hasta tocar con la primera estaca, cerrando así el espacio que sepretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que prévienen los articulos 23 y 24 de la lev de Mineria de 5 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el termino de sesenta dias, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Abril de 1872

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martines. e bi charactioners of rate of an interpolation

- COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. one to an engage of the target of the sufficient

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Exeelentisima Diputacion provincial el dia 26 de Marzo de 1872.

Abierta á las diez por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Jose María Arribas y don Santiago Lopez Montenegro, se leyo ov aprobo el acta de la anterior. - Discutidos los asuntos de Beneficencia puestos al despacho, recayeron en

los mismos los falles siguientes: Le at Que permanezcan con el carácter de interinidad en la Casa de Expósitos de

de de Ujados, à D. Anselmo Leal, por I disposiciones de la ley.

Ministerio de Cultura 2006

esta capital las niñas Francisca Bilbao Prádenas y su hermana Casimira, admitidas provisionalmente en dicho asilo, hasta que la Comision de la provincia de Palencia de la que han sido naturales los padres de aquellas, resuelva so-

bre el particular.

Desestimó la instancia de Rita Oñoro y Sanchez, vecina de Iriepal, solicitando una pension ó socorro para atender á la subsistencia de tres niños menores huérfanos de padre, por no hallarse dicha peticion dentro de las prácticas establecidas.

Concedió ingreso en la Casa de Expósitos de esta capital á la niña de 7 años, huérfana, llamada Rosario, hermana de Pedro Hernandez, guarda de montes de Ranera; y á la niña huérfana María Sanchez, nieta de Anastasio, vecino de Cañizar, viudo y pobre sexagenario.

Desestimó el ingreso en la Casa de Expósitos de la niña de ilegítimo matrimonio de Hilario Galindo Mayor, ve-

cino de Ledanca.

En los expedientes relativos á Secretarias de Ayuntamiento, la Comision tomó los acuerdos siguientes:

Que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Valdesotos, por destitucion del que la servia.

Que se manifieste al Alcalde de Romanones haber quedado enterada la Comision del nombramiento de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de dicho pueblo, recaido en D. Manuel Lopez Santos.

Que se manifieste al Alcalde de Chiloeches, para que lo notifique à D. Andrés Vila y Vargas, no haber lugar á tomar en consideracion su reclamacion contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que destituyó al reclamante del cargorde Secretario del mismo, en razon á estar arreglado dicho acuerdo á la ley municipal vigente.

En los expedientes relativos al personal de Ayuntamientos, adopto la Comision las resoluciones que siguen:

Declaró relevado del cargo de Alcalde de Armuña á D. Félix Perez, por haber justificado plenamente su impedimente físico, debiendo continuar ocupando el puesto de Conceial, disponiendo á la vez se proceda á nueva eleccion ara proveer la Alcaldía en indivíduo que posea el requisito de saber leer y escribir.

Decidió que se posesionen de sus cargos los cuatro Concejales electos del Ayuntamiento de Quer, por constituir mayoria, y que se repita la eleccion parcial de dos Concejales que faltan, en los dias 20 y siguientes del próximo mes de Abril, recomendando la conveniencia de que se excite à los electores por cuantos medios les sugiera su celo para que tenga efecto la eleccion.

Acordó relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Campisábalos, á D. Pascual Ricote, por haber justificado plenamente su impedimento físico, y que el Ayuntamiento quede con dicho individuo de menos por no haber lugar por hoy á cubrir la vacante.

Acordó relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valbueno, á D. Pascual Martinez, por tener su residencia en la actuali lad fuera del pueblo en clase de serviente, y que el municipio quede con dicho individuo de menos por no haber lugar por hoy á cubrir la vacante gero . C. offichiagra

-un Acordó se manifieste al Ayuntamiento de Puebla de Beleña, haber quedado enterada la Comision de las actas de eleccion parcial de dos Concejales que resultaban vacantes en dicha Corporacion, y de las cuales no aparece protesta alguna contra su validez ni aptitud Que permanezenn cousetpsisel ste

Acordo relevar del cargo de Alcal-II de de Ujados, á D. Anselmo Leal, por

no saber leer ni escribir, y que se proceda á nueva eleccion del que deba reemplazarle con las formalidades de la ley.

Acordó relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Albendiego, á D. Juan Romero, por haber justificado plenamente su impedimento fisico, y que el municipio quede con dicho individuo de menos por no haber lugar á cubrir la vacante.

Resolvió relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Lupiana, á D. Manuel de la Torre, por haber interpuesto su alegacion de sexagenario oportunamente, quedando el municipio con dicho indivíduo de menos por no haber lugar á cubrir la vacante.

Acordó resolver la consulta del Alcalde de Luzon, manifestándole que el nombrado primeramente para la Alcaldía de Barrio del agregado Ciruelos, debe hacer entrega al que resulta electo Presidente de la Junta administrativa.

Acordó relevar del cargo de Alcalde de Barrio de Cardeñosa, á D. Juan Minguez Delgado, por no saber leer ni es. cribir, y que el Ayuntamiento verifique nuevo nombramiento en indivíduo que posen aquellos conocimientos, como conveniente al mejor servicio.

Acordo se manifieste al Alcalde de Masegoso, que el cargo de Síndico debe recaer en el indivíduo de Ayuntamiento que sepa leer y escribir; y que puesto que este ha sido electo Teniente de Alcal le, no correspondiendo haberle en dicho municipio, con arreglo à su censo de poblacion, quede sin efecto la expresada eleccion de Teniente de Alcalde.

Acordó relevar del cargo de Alcalde de El Cubillo á D. Justo San, por impedimente físico plenamente justificado, debiendo continuar como Concejal, disponiendo á la vez se proceda á la eleccion del que deba reemplazarle en la Alcaldia, con las formali lades de la lev.

Acordó que D. Francisco Manzano, que le ejerciendo el cargo de Alcalde de Valderrebollo, por haber desaparecido la incompatibilidad que tenia para ello, segun resulta del expediente de su razon.

Acordó se libre órden al Alcalde de Budia, para que amoneste y aperciba, caso de reincidencia, al Teniente de Alcalde, por las faltas cometidas en el desempeño de sus funciones de que se queja el Alcalde.

Desestimó la peticion del Ayuntamiento de Tovillos, relativa á que se le autorice para celebrar las sesiones en el agregado Anquela del Ducado, por no considerar conveniente ni equitativo que se despoje á la cabeza del distrito, de la representacion de tal.

Desestimó la reclamación producida contra la eleccion de la Junta administrativa del pueblo de La Loma, agregado á Ablanque, por no considerarse que pueda ser objeto de nulidad de la eleccion; yá porque revocado el acuerdo hecho de Alcalde de barrio, no podía ofrecer duda que fuera la causa el estar hecho contra la l.y, y yá porque siende la Junta la que debe administrar los bienes, pudo elejirse, si interés había en ello, al individuo que había obtenidonel nombramiento de Alcaldende -barrion analy ab granted afterdament

Declaró la nulidad de la eleccion de la Junta administrativa de Tordelpalo, agregado á Anchuela del Campo, por haberse cometido faltas sustanciales que afectan á su validez, tales como no haberse hecho eleccion de la mesa, ni haber hecho la proclamacion de los electos, sin hacerse tampoco constar si se expuso al público la lista de los mismos: disponiendo en su consecuencia la Comision, se proceda a otra segunda eleccion, recamendando se atemperen á las disposiciones de la ley.

Vista la nueva instancia de D. Juan Perez, para que se le releve del desempeño de la Alcaldía de El Olivar, y considerando la Comision que ha sido ya fallado este asunto, habiendo tenido en cuenta los razonamientos que el interesado reproduce, decidió se esté á lo resuelto sobre este particular.

En los expedientes de propios, dictó la Comision los acuerdos siguientes: Que se manifieste à D. Victoriano Sanz Viñuelas, vecino de Villaseca de Uceda, que correspondiendo al Gobierno de S. M. el proveer acerca de su instancia, por la que solicita autorizacion para construir un corral de ganado en un terreno de propios extramuros de la poblacion, dirija su peticion al

centro correspondiente.

Que el Ayuntamiento de Cendejas del Medio, lleve á efecto lo acordado en uso de las atribuciones que la ley municipal le concede, acerca de la peticion de D. Pio García y Moreno, para aprovechar un pequeño terreno que existe sobrante en la Plaza y calle de las Eras, cuyo valor hará efectivo, prévia tasacion pericial.

En los expedientes de incidencias de presupuestos y contabilidad municipal, resolvió la Comision lo siguiente:

Se abstuvo de deliberar respecto de las trasferencias de crédito, solicita las por los Ayuntamientos de Drieves y Ablanque, por considerar de la exclusiva competencia de los mismos y Juntas de asociados, esta incidencia de presupuestos.

Acordó ordenar al Alcalde de las Casas de San Galindo, quede satisfec'io en el término de quince dias el crédito que reclama D. Marcos Delga lo, ascendente à 750 reales por su dotacion de facultativo titular de Beneficencia, perteneciente á los dos años y medio últimos.

Acordó se conmine por su desobediencia al Ayuntamiento de Solanillos del Extremocon el máximun de la multa que autoriza la ley, si en el térinino de tercero dia no acredita haber satisfecho á 1). Juan Antonio Blanco las 749 pesetas 75 céntimos que se le restan à deber por su dotacion de Secretario, pero difiriendo el cumplimiento de este acuerdo, para en cuando términe el período electoral.

Acordó se oficie al Alcalde de Gárgoles de Abajo, manifestandole: prime ro, que en la cuenta de 1867 à 68 quedaron de existencia en favor del depositario D. Jacinto Melquizo 432 pesetas 1 céntimo y segundo, que siendo 152 pesetas 25 cents. lo que debe ingresar en las arcas del municipio, como existencia en su contra al rendir la particular del primer semestre de 1868 á 69, que es muy lógico y justo se descuente de la que debe recibir como saldo á su favor en la primera cuenta, siempre que no le haya sido satisfecho.

Resultando del expediente de su razon méritos para formar convencimiento de que D. Marcelino Arrovo retuvo en su poder la cantidad destinada á satisfacer los gastos carcelarios del partido, acordó la Comision que las costas causadas por los apremios que el Ayuntamiento de Fuentes sufrió, debe abonarlas aquel de su propio bolsillo, toda vez que la recaudación y distribucion de los fondos municipales estaba á su cargo, sin que al municipio le fuera dable en aquella época intervenir ni tener conocimiento en asuntos que no eran de su competencia.

En los expedientes de obras públicas la Comision acordó;

Que se manifieste al Alcalde de Algora, que no puede tomar en coasideracion el acuerdo del Ayuntamiento para que se le autorice para invertir la grava que se depositó antes de abandonatse la carretera por el Estado, utilizándola en reparar las calles de dicha

localidad, por no considerarse la Comfsion con competencia para ello, debiendo el municipio escogitar otro medio de atender al servicio de que se trata.

Que se encargue al Arquitecto provincial, proceda á la confeccion del expediente facultativo para la obra de construccion de Escuela pública de primera enseñanza en el pueblo del Galve, segun solicita el Ayuntamiento, y conocido que sea dicho diligenciado, se proveerá acerca de los arbitrios que han de utilizarse para llevar á cabo la obra de que se trata.

En los asuntos de incidencias de quinta la Comision tomó el acuerdo si-

guiente:

Que se dirija atenta comunicacion à la Comision provincial de Cuenca, para que se sirva disponer que al mozo huéfano Crispin Molina y Vicente se le elimine del pueblo del Val, por considerarle con preferente derecho para ser incluido en el alistamiento del de Taravilla.

En las incidencias del servicio de bagajes, acordó la Comision lo si-

guiente:

Que se manifieste à los Alcaldes de Trijueque. Hita y Almadrones, cabezas de canton, que interin se regulariza en la provincia el servicio de bagajes, se atengan para la conduccion de presos y demás transcuntes á la ruta marcada en las cartas-guias, y para la de pobres enfer nos por los puntos que hagan más práximo su viaje, y que se ordene à los pueblos de Muduéx, Valdearenas, Fuentes y Valdesaz no presten servicio de esta cla e mas que en los cantones à que esten sujetos, excepto en el caso referido para la conduccion de enfermos.

Que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos relativos al incidente ocurrido entre el Alcalde de Azaqueca y el de Meco, con motivo de haberse negado el de esta última localidad á recibir un pobre que le fué remitido el dia 19 del corriente, con direccion à Madrid, para que en su vista se sirva disponer lo que tenga por

conveniente.

En los asuntos de Pósitos, puestos al despacho, la Comision acordó lo siguiente:

Que se manifieste al Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros que no necesita la aprobacion que pretende para el arrendamiento del local con destino á la custodia del grano del Pósito, y que siendo el local don le antes estaba el grano de la propiedad del Estado, segun manifiesta el Alcalde, lo den incie como ruinoso á la Alministracion económica de la provincia, para los efectos procedentes.

En los expedientes de reclamaciones de agravio por cuotas en concepto de arbitrios municipales, la Comision dictó las resoluciones siguientes:

Vista la reclamacion de D. Antonio Quiroga y Leon Lopez, vecinos de Villanueva de la Torre, y el informe del Ayuntamiento y Junta de asocia los, y considerando que los reclamantes venian satisfaciendo en el año de 1870-71 el primero 225 rs. y el segundo 265 por ia venta de los artículos de comer, beber y arder, sin que al empezar el año de 1871-72, se les previniese tenian que abonar mayor cantidad, como así bien, que el Ayuntamiento y Junta de asociados debieron remitir al Sr. Gobernador el acuerdo sobre censumos quince dias antes de empezar à regir, senalando la fecha en que habia de darse principio a cobrarse dicho impuesto, segun lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento para la ejecucion de la ley de arbitrios, la Comision acordó acceder a lo solicitado, declarando que D. Antonio Quiroga y D. Leon Lopez, paguen con arreglo a le que venian satisfa iendo en el año anterior por los dos y medio meses que han expandido frutos en el actual, correspondiendo al primero por dicho concepto 46 rs. 88 cénts. y al segundo 56, 15.

Vista la peticion del A; untamiento de Chiloeches, para que se modifique en parte la acordado por la Comision en 28 de Febrero último, con relacion al arrendamiento de los artículos de consumo y concretado á que se declare no haber lugar à la devolucion de las cantidades cobra las de los arrendatarios, fundado en que los interesados han cobrado de los ambulantes la canti lad consiguiente; como asimismo de los cosecheros, quienes les han satisfecho las que se figuran en el expediente de ramate de aquellos, y consideran lo que si bien la ley no autoriza a los Ayuntamientos para adoptar el arrendamiento de los consumos, por lo que, declaránlo así la Comision acce lió á la peticion de los expendedores de jabon, vino y aguardiente, y declaró la nulidad del remate, ta abien es cierto que los arrendatarios han percibido varias cantidades de los vendedores ambulantes y de los cosecheros del pueblo con arreglo á lo estipulado en el expediente de subasta, y supuesto han tenido utilidades conocidas, la Comision acordó que los arrendatarios de consumos D. Lucio Alda, D. Canuto de la Peña, D. Crispulo Sanchez y otros que hay son Concejales del municipio, en virtud de haberse considerado nulos los remates que tenian hechos sobre artículos de consumo, satisfagan en Depositaria los primeros, lo correspondiente segan subas-

ta y prorata, hasta el dia 28 de Febraro último, y los segundos hasta el en
que fué aprobada su eleccion, quedan
do de esta manera modificado el referido acuerdo con relacion á este punto.

Vista la consulta del Alcalde de Sacedon, acordó la Comision se le munifieste que todas las obligaciones pendientes de cobro que á la toma de posesion del Ayuntamiento resultasen, es de su cometido hacerlas efectivas.

Visto el expediente ejecutivo procedente del municipio de Almadrones, con relacion á débitos del primero y segundo trimestre del reparto vecinal; y considerando que la notificacion hecha á los deudores por el ejecutor de apremio resulta firmada por solos dos individuos siendo el número de deudores 52; considerando que el Juez municipal está dentro de sus facultades al mandar se llenen los requisitos correspondientes, la Comision acordó se devuelva el expediente al Alcalde para que cumpla con lo preceptuado por el Juez á los efectos de hacer efectivos los débitos.

Acordó por último la Comision se comunique oficialmente al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos del art. 34 y signientes de la ley orgánica vigente, el fallecimiento del Sr. Diputado provincial por el distrito de Uceda, D. Meliton Gil, disponiendo á la vez la Comision se consigne en acta el profundo sentimiento que le ha producido tan sensible suceso.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel y Ruiz Torrent.

No habiéndose interpuesto alzada alguna contra los fallos dictados por la Comision provincial en las reclamaciones presentadas sobre inclusion, exclusion y rectificacion de la lista de los 50 mayores contribuyentes por Territorial y 20 per Subsidio, que gozan del derecho de elegibles para el cargo de Senadores, cuyas resoluciones fueron publicadas en el Boletin oficial de la provincia, núm. 35, correspondiente al dia 20 de Marzo último, se inserta á continuacion la referida lista ultimada definitivamente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de los adicionales á la ley electoral vigente.

Guadalajara 3 de Abril de 1872.—El Vicepresidente, Gregorio

García Martinez.

Lista definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y veinte por subsidio, à quien la ley conce le el derecho de elegibles para el cargo de Senadores, la cual se publica en este Boletin oficial, conforme à lo prevenido en el art. 4.º de los adicionales à la ley electoral vigente.

Núme ro de	NOMBRES DE LOS CONTRIBU	YENTES POR TERRITORIAL.	TOTAL.
órden.	HOMBRES DE 200 CONTRA		Pesetas. Cénts.
	Exemo. Sr. Duque de Usuna.		5.383 32
5	D. Insta Harnanday Paraia		
2	Everna Sr Conde de Verama	P	0 151 00
1	Conde de Governe	he	
± ±	Duque de Pastran	a	a second
9	M namés de Villade	arias	
0	Marques de vinada	ngat	2.816 58
197	D. Mariano de Bardaxi y Bala	HZau	2 730 73
8	Valeriano Madrazo		2 589 95
9	Pantaleon Villapecellin y H	ernandez	2.475 34
10	Diego García Martinez		
11	Manual del Vado V Calvo		0 153 50
12	Lordono Tonnono		~ ~~~
13	Rernardino Abaio		- OMO 48
14	luan loga Varda		
15	Ramon de la Fuente Alongo		
16 10	logo Domingo da Ildagta		• 00
17	Gregorio García Acero		1.515 82
18	Camila García Estúnica		1.511 94
19			
20	Evamo Cr Condo do Con Buf	ael	1.396 80
	D. Cooms Danie & Ban 1641	adi	1.308 96
21			
. 22	Marcelino Junquera y Abec	18	1.228 83
23	Manuel Jose Marchamaio		1.228 61
24 25	Salvador Sanchez Martinez		1 149 41
25	Manuel Camacho Urrea		1 142 71
26	José del Vado y Calvo	The first section of the cine	1 139 12
27	Roman Morancos Arauz	other 1 to be at a contradiction of	1 133 49
26 27 28			
-B.29	Felipe Celada Bermejo	The first of the f	124 80
30	Juan Manuel Barrio		1 100 74
31	José Pardo	ar an	1.100 72
32	Isidro Saenz v Garcia		1.094 21
00.33	Manuel Orozeo		1.089 48
34	D Wignel Salat	an al 🚶 nat public consess i asses	1.062 22
begg	Evemo Sr Duque de Ribes	trastante da distributo la sunta	. olnal 1.055 77
26 1	D Mariana Canahar Marina	to de la Propiedac, no 1 co s	teigasi 14.042 97
- 507	Padamas Comis Mark	A Cocingacion a	gugala *1.000-19
20	Mariana Camalanal other	a reciamacion Lile 1872, —El Alcalde, Lda, I	. A al 5 a 967.99
30 🕾	Felipe Celada Bermejo Juan Manuel Barrio José Pardo Isidro Saenz y Garcia Manuel Orozco D. Miguel Salat Exemo. Sr. Duque de Ribas D. Mariano Sanchez Martinez Federico Soria Moya Mariano Camacho Gregorio Garcia Martinez Manuel García		OF STES 964: 40 S
· -28 @	Manuel Garcia	**************************	060 00

Número de	MOMBRES DE LOS COMTRIBUYENTES POR TERRITORIAL.	Pesetas. Cents.
órden.		957 03
. 41	D. Antonio Guillermo Gimeno	040 00
42	Juan Maria Dominguez Herrero	927 24
43		926 74
44		921 28
45	・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	917 93
46		913 08
47	Triataniana Iluizar da la Calzada	906 16
48	Trial and Colobras Anibal	903 47
49	Trite Comment I locatedo	902 54
50	Nicanor Alcobendas	outlined with the
	CONTRIBUYENTES POR SUBSIDIO.	
property of the	D Cángolag de A baig	1.290 »
1	D. Juan Recuero y Perez.—Gárgoles de Abajo	1.250 »
2	A TOTAL CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROP	870 >
3	Antonio Ballesteros.—Brihuega	714 >
4	Ramon Ballesteros.—Id.	625
5	Ramon Ballesteros.—Id. Telesforo Muñoz.—Guadalajara	625 €
6	Marcelino Yagüe.—Brihuega	625 »
7	Sandalio Gutierrez.—Illana	625 »
8	Cristino de la Torre y Sanz.—Pastrana	625 >
7 8 9	a MonilloDOZO DE AIMOS UCIG	625 »
10	SECONOMIC PROPERTY OF THE PROP	625 =
11	A	625 *
12	Condon	625 🛎
13	T. Manaha Id	625
14	va. 1 1 /31 (1 va. do 1010 P2	
15	Calara Mandalar	495 ▶
- 16	- 1 1 1 1 Wass	105
· 17	Miguel Saco —Id	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
18		
19		
20	Juan Martinez.—Id.	i

Section Coards

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primere instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Morena, vecino de Armallones, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado con el fin de enterarle de una providencia en causa contra el mismo y otros por lesiones á Julian Vergara; apercibido, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 1.º de Abril de 1872.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S.—Diego Estéban y Pajares.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Emilio Aillon y Altolaguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que el dia 23 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y pueblo de Alcolea del Pinar simultáneamente, la subasta de las fincas situadas en término de la misma, que á continuacion se expresan:

Peset. Cént.

Una heredad sin labrar en	5	
el Alto del llano, de una fa-	81	8, 10
nega seis celemines, que ha-		19-11
cen 46 áreas 55 centiáreas;		
linda Saliente la Carretera,		125 H
al Poniente camino de los Es-	13	un est
cobares, al Norte dicha car-	and a	19
retera v al Sur liego, en	60	19
Otra idem sin labrar, en la	30	5 .
Fuente de los pobres, de seis	ed L	. als:
celemines, que hacen 15		
áreas 52 centiáreas; linda al	1 (38.7)	. 7 2
Saliente liego, al Poniente y		
Sur, Santiago Gonzalo y al		
Norte camino de dicha fuen-	-	
te en	33	34
Otra en el Campamento,		400
sin labrar, cabe una fanega		1 = 5
seis celemines. o sean 46	भ्य स्टेश स	STATE OF
áreas 55 centiáreas; linda al	P. Hall	242 642
Saliente tierra de Dionisio	74" 44 1737J	RI AD
Demreco ar Par de la toració	न हुकी	8 23
Torres, al Poniente de Mar-		

celino Argüello y Norte Julian Carenas, en.....

Otra en el Val, cabe diez celemines, ó sean 25 áreas 85 centiáreas; linda al Saliente tierra de Josefa Borreguero, al Sur camino del tejar, Saliente liego y Poniente Benito Pascual, en...

Una casa de habitacion en la calle del Medio, con el número 1, al Saliente 6 sea de frente, la entrada y dicha calle, al Poniente o sea la espalda, casa de Eulogio Hernando, al Norte o sea la derecha, de Cayetano Gorro y al Sur o sea la izquierda, con un corral Concejil; tiene una área de 88 metros y 50 centimetros cuadrados: Consta de dos pisos; el primero se compone de portal, cocina y un cuarto ó sala y cuadra, y el segundo todo cámara ó desvan; es de teja doble, su construccion de piedra - barro, en......

Media paridera en el Campamento, parte con su hermana Salomé; linda esta mitad al Saliente ó sea de frente, la entrada; al Poniente ó sea la espalda, tierra de Marcelino Argüello; al Sur ó sea la izquierda, la parte de su hermana Salomé y al Norte ó sea la derecha, dicho Argüello. Consta de un solo piso, su construccion piedra seca y teja bana, contiene esta mitad una área de 30 metros cuadrados, en.....

La mitad de una cerrada
de piedra seca, en las Muelas, sin labrar, cabe 31 áreas
5 centiáreas; linda esta mitad al Saliente con tierra de
Vibiano Torres, Poniente camino de Villaverde, Sur la
parte de su hermana Salomé
y Norte Manuel Castaño, en 50

Otra en la Fuenlabrada, tambien sin labrar, cabe 15 áreas 52 centiáreas; linda al Saliente su hermana Salomé, Poniente, Norte y Sur liego,

La mitad de un cerrado,
todo cercado de piedra seca,
que parte con su hermano
político Marcelino Argüello,
en el sitio de los Endrinales,

Cuyas fincas como pertenecientes à Vicente Ambrona Redondo, se enage- |

nan para pago de costas y gastos de la causa que se le siguió por hurto; en cuya consecuencia, las personas que gusten interesarse en la subasta, acudirán dicho dia y hora á cualquiera de los puntos designados, en donde se admitirán las posturas que se hagan; cubiertas que sean las dos terceras partes de la tasacion; y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, se expide el presente en Siguenza a 3 de Abril de 1872. — Emilio Aillon. — Por mandado de su señoría, Ignacio Pascual y Vela.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

Mes de Marzo de 1872.

Nota de las compras verificadas durante el presente mes, por la indicada Factoria.

			HARINA DE SEGUNDA.			# 33 12 2 12
DIAS.	PRECIO. PESETAS	VENDEDORES.	Quintales mé- tricos.	CEBADA. Fanegas.	PAJA. Quintales mé- tricos.	Quintales mé- tricos.
24 22 2 3	38'," 6'18' 3'97 2',"	Policarno García	26'40 ""	100 »	72.48	» 50°36

Guadalajara 81 de Marzo de 1872. - El Administrador, Miguel Cerrada - V.º B.º - El Comisario de Guerra inspector, Pedro Goncér.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

Nota de los artículos comprados en la expresada Administracion durante el presente mes.

Dias.	Precio. Pesetas.	NOMBRES	Aceite.
1	1:02	Pascual Dombriz	200 -

Guadalajara 31 de Marzo de 1872.-El Administrador, Enrique Mesia. V.º B.º --- El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncér.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortuero.

Se halla vacante la plaza de maestro herrero de esta villa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el dia 5 de Mayo próximo á esta Alcaldía, donde se podrán informar del pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento.

Igualmente se halla vacante la plaza de guarda municipal de campos de esta villa, con la dotacion de veintiocho fanegas de trigo bien cobradas y 100 rs. de los fondos municipales, saliendo á los daños que ocurran en el campo. Se admiten solicitudes hasta el dia 5 de Mayo próximo, en cuyo dia se proveerá una y otra plaza.

Tortuero 7 de Abril de 1872.-El Alcalde, Mariano Moreno Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salmeron.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar à debido efecto la rectificazion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el cerriente año; pues pasado dicho

on el sitto de los Entrinales.

término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Salmeron 4 de Abril de 1872.-El Alcalde, Eusebio Zabales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lebraneon.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en termino de treinta dias, contados desde la insercion del anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Lebrancon 4 de Abril de 1872.-El Alcalde, Mariano Martinez.—El Secretario, Manuel Gimenez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrecuadrada de Molina.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuventes inscritos en esta, presentarán en termino de quince diss, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin eficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad baya su-Torres, al Poniente de Mar.

frido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de domi-nio inscrita en el Registro de la Propiedad,

no será admitida ninguna reclamación. Torrecuadrada de Melina 5 de Abril de 1872.—El Alcalde, Raimundo Vizcaino.— P.A.-José Abad, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR

- de Pozaricos, Ures y Matas

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados, desde la insercion de este apuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya su-frido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de la ciudad de Sigüenza, Alcuneza, Alboreca, Riosalido, Matas, Bujalcayado, Palazuelos y Ures, den la publicidad posible al presente anuncio para que llegue à conccimiento de los interesados.

Pozancos 5 de Abril de 1872.—El Presidente, Ignacio Martinez.—El Secretario, Matias Vazquez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Luzon y su agregado Ciruelos.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta y su agregado, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Loletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Luzon 5 de Abril de 1872.-El Alcalde, Juan Bolaños.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Majaelrayo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Majaelrayo 7 de Abril de 1872.—El Alcalde, Alejandro Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Málaga.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Málaga 7 de Abril de 1872.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Anguita.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boleti" oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Anguita 6 de Abril de 1872.—Hl Alcalde, Anselmo Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

die messa que corto del finte frutes en Para que la Junta pericial de esta localis dad pueda llevar á debido efecto la rectificac cion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para lacon-tribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la inssercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya su-frido en el corriente año; pues pasado dicho termino ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedado no será admitida ninguna reclamacion.

Alcorlo 6 de Abril de 1872.—El Alcalde.—

-110

-01

20%

-08

011

ait

atr

gen nin

-110

se

la

qu

re

ye

nic

no

da

to

no

cio tor

tri yer

las

fric

nio

DO

P. O.—Santos Moreno y Serrano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Viñuelas.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyen tes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Viñuelas 6 de Abril de 187 ..- El Alcalde. Mariano Lopez.

AYUNTA MIENTO CONSTITUCIONAL de Escariche.

Para que la Junta pericial de esta locali dad pueda llevar a debido efecto la rectifica cion del amillaramiento de la riqueza terri torial, que ha de servir de base para la con ; tribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Roletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya su frido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de domis nio inscrita en el Registro de la Propiedad. no será admitida ninguna reclamación.

Escariche 8 de Abril de 1872.—El Alcalde, Mariano Machon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL 10

de Mochales.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectifieacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, tedos los contribuventes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Mochales 8 de Abril de 1872. - El Alcaldo, Juan Manuel García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de las Inviernas. Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente ano; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Las Inviernas 8 de Abril de 1872.—El Alcalde, Julian Sotodosos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcuneza.

Para que la Junta pericial de esta localidad purda llevar à debido efecto la rectifica cion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, centados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente ano; pues pasado dicho termino ó no estando la traslacion de deminio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion,

Alcuneza 9 de Abril de 1872.—El Alealde, Pedro Rangil

392 Ogeilg al pliego 2-98

ssi & Marsons in de Sacecorbonnes an

- Itels Para que la Junta pericial de esta locali--ordad pueda llevar a debido efecto la rectificarecion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la con-

etribución de 1872 a 73, todos los contribusentes inscritos en esta, presentaran en terla mino de quince dias, contados desde la inparercion de este anuncio en el Boletin oficial ode la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho el termino o no estando la traslación de domiamio inscrita en el Registro de la Propiedad. . no sera admitida ninguna reclamacion.

Sacecorbo 20 de Marzo de 1872.-El Alcalde, Pedro García y García.-P. S. M.-Rai mon Dominguez y Luis, Secretario.

-III STALCALDIA CONSTITUCIONAL . hutha suntoit de Palazuelos.

enougement and correspon-

-the Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectifica-- cion del amillaramiento de la riqueza ter--ritorial, que ha de servir de base para la conetribución de 1872 à 73, todos los contribuventes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la in--mercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de -las altas v bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho - término o no estando la traslacion de domi-- nio inscrita en el Registro de la Propiedad. no será admitida ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Carabias, Olmeda, Bujalcayo, Sigüenza y Ures, den al presente la mayor publicidad que les sea

Palazuelos 22 de Marzo de 1872. - El Alcalde, Telesforo Monge. 1/ A

-TAN ALCALDIA CONSTITUCIONAL

-ald some berdel Tartuera. . Ino Account

-O Para que la Jinta pericial de esta localidad pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas v bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente ano; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de domitinio inscra en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se ruega à los Sres Alcaldes de Molina v Hinojosa, se sirvan dar publicidad a este anuncio en sus respectivas localidades, para que llegue à conocimiento de quien corresponda.

Tortuera 19 de Marzo de 1872 - El Alcalde-Presidente, Manuel Moreno

ALCALDIA CONSTITUCIONAC de Alcoceresta aboit s. !

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la rinneza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anjuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas v bajas que su propiedad hava sufride en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Córcoles, Millana y Casasana, den la publicidad debida al presente, para que llegue à conocimiento de los interesados, y no puedan alegar ignorancia. showaid

Alcocer 22 de Marzo de 1872 El Alcalde, studente el el el de Yunquera. Juan Benito. PetS. M. - Valentin Sanchez, Secretario interino. 255 8

... swininbani) ... CONTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Centenera.

Para que la Funta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73; todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas v bajas que su propiedad haya su frido en el corriente ano; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad,

no sera admitida ninguna reclamación. . 97119 Centenera 1.º de Abril de 1872.—El Alcalde, Gregorio Moratilla. -P. A. -Silvestre de la Iglesia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Taracena.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuventes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas v bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente ano; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara. Iriepal, Valdenoches, Tórtola, Humanes, Yunquera, Usanos v demas pueblos de que residen contribuventes de estalocalidad, den á este anuncio la debida publicidad para que llegue à conocimiento de los mimosmos ó de sus administrados.

Taracena 1.º de Abril de 1872.—El Alcalde, Juan Urrea.-P. S. M.-Blás Andrés Do, minguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Canamares.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuventes inscritos en esta presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas v bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no serà admitida ninguna reclamacion.

Canamares 2 de Abril de 1872.—El Presidente, Simon Minguez.

ALCAUDIA CONSTITUCIONAL

de Ablanque y su agregado la Loma.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta y su agregado, pre sentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin official de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas v bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion moidment ambour nimediana + 1 "2"

Ablanque 22 de Marzo de 1372. - 31 Alcalde, Marcelo Abanades

ALCALDIA CONSTITUCIONAL eb ogrando) feli de Sacedon.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda ilevar á debido efecto la rectifica cion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en e 2 1. presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletia oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas v bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de domi-

no será admitida ninguna reclamacion, Sacedon 31 de Marzo de 1872.-- El Alcalde, Mariano Gil.—Cárlos Maria García, Secretario: maisok al ap a total al itu acti mi

nio inscrita en el Registro de la Propiedad,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

oznámut-při or <u>zamentalicí s</u>taden (s ast úz

-- Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificaeion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuventes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año: pues pasado dicho termino ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Yunquera 23 de Marzo de 1872. -Fl Alcalde, Santiago Molina .- El Secretario, Francisco Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

____ de Riva de Santiuste.

Para que la Junta pericial de esta locali-

dad pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Bolctin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas v bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Riva de Santiuste 22 de Marzo de 1872. -El Alcalde, Rufino Merino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelcubo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Valdelenbo 22 de Marzo de 1872. - El Al calde, Damian Alvaro. - Por su mandado. -

Gregorio Matamala.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdesotos.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectifica cion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuventes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Suplico á los Sres. Alcaldes den la mavor publicidad á este anuncio, para que los pueblos à quienes interese no aleguen excusa ni pretexto alguno.

Valdesotos 21 de Marzo de 1872.-El Alcalde.-P. O.-El Regidor primero, Mauricio Elices.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

de Caspueñas.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribucentes inscritos en esta, presentarán en tér lino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente ano; pues pasado dicho termino ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Atanzon, Brihnega, Tomellosa, Valdesaz v Valdeavellano, den al presente la publicidad necesaria para conocimiento de los terratenientes en este término.

Caspueñas 2) de Marzo de 1872. -El Alcalde, Luis Garcia.-Ill Secretario, Manuel Paniagua.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Millana.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuventes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no serà admitida ningana reclamacion.

Millana 21 de Marzo de 1872 - El Alcalde, Gil Astudillo.-El Secretario, Patricio Dominguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Anchuela del Cumpo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuventes inscritos en esta, presentarán en ter-

mino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas v bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado diche termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Anchuela del Campo 26 de Marzo de 1872.-El Alcalde, Pedro Pascual Navalpotro.-El Secretario, Pascual Moreno, ga

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Algora.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 al 73, todos los contribuventes inscritos en esta presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas v bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año: pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Algora 25 de Marzo de 1872. -El Alcalde, Francisco Laina.-El Secretario, Ildefon-

so del Amo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Galapagos.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuventes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas v bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Fuentelahiguera, Valdenuño, Usanos v Torrejon del Rev, dén la publicidad posible à este anuncio.

Galápagos 22 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ambrosio Colado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Madrigal.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base nara la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuventes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la la la sercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas v bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año: pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacionis

Madrigal 26 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Arcadio Olmedillas. P. S. M. Fernando Hernando, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torrebelena.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuventes inscritos en esta presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año: pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Torrebeleña 2 de Abril de 1872 →El Alcalde, Alejandro Garralon.

AYUNTA MIENTO CONSTITUCIONAL de Valdecon-ha.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base nara la contribución de 1872 à 73, todos los contribuventes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la ingl sercion de este anuncio en el Roletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas v bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año: pues pasado dicho! término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamación.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Pastra-

Ministerio de Cultura 2006

na, Hueva, Hontova, Moratilla, Tendilla, Fuentelaencina, Alondiga, Auñon y Savaton, den publicidad à este anuncio para que llegue á noticia de los interesados

Valdeconcha 1.º de Abril de 1872 .-- El Alcalde, Ramon Lozano -El Secretario, Felix Bronchalo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miralueno.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuventes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Bolctin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente a o; pues pasado dieho termino ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Mirabueno 1.º de Abril de 1872 -El Alcalde, Domingo Ortego .- P. A.-Felipe Alcalde Salas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Peralveche.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Peralveche 2 de Abril de 1872.-El Alcal-

de, Felix Garcia y Sevilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cillas.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Cillas 2 de Abril de 1872.-El Alcalde, Gregorio Acero.-El Secretario, Santiago Baye.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Vado.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de los pueblos de Valdesotos, Colmerar, Campilloe Alpedrete, Patones v Almiruete, den å est, anuncio la publicidad necesaria.

El Vado 2 de Abril de 1872.—El Alcalde, Manuel Estéban -P. S. M.-José Solanillos Azanon, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sotoca.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de domi, nio inscrita en el Registro de la Propiedad no será admitida ninguna reclamacion.

Sotoca 7 de Abril de 1872. - El Alcalde, Silvestre Moreno. - El Secretario, Bernardi-

no Adan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sayaton.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza térritorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuventes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas v bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Savaton 6 de Abril de 1872.-El Alcalde accidental. Domingo Bronchalo .- P. S. M .-Ceferino Hernandez, Secretario.

ALCALDIA POPULAB

de Corcoles.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuventes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Córcoles 6 de Abril de 1872 — El Alcalde, Eleuterio Martinez.

ALCALDIA" CONSTITUCIONAL de Cifuentes.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á las operaciones de la rectificacion del amillara. miento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo v ganadería, en el año próximo de 1872 á 1873, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido dentro del término de quince dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en el Boletin oficial, trascurridos los cuales no se dará curso á ninguna reclamacion.

Cifuent s 9 de Abril de 1872.—Pedro Estéban y Lopez. - Nemesio Oñate, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bustares:

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribu ventes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Bustaves 6 de Abril de 1872. - El Alcal-

de, Felipe Garrido.

ALCALDIA POPULAR

de Ciruelas.

El Avuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, ha terminado y aprobado en sesión de este dia el repartimiento general de gastos provinciales y municipales, correspondiente al año económico actual: en su consecuencia, y á fin de que los contribuventes en'él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, se halla expuesta al público en la Secretaria del Avuntamiento, por térmiro de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Beletin oficial de la provincia; trascurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna por muy justa que sea.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Cañizar, Torija, Valdearenas, Torre del Burgo, Herrs, Mohernando, Usanos, Guadalajara v Humanes, den la mavor publicidad al presente anuncio, para que llegue à conocimiento de quien interese.

Ciruelas 30 de Marzo de 1872.-El Alcal de, Francisco Reves.-P. A.-Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Olmeda de Jadraque.

El repartimiento general formado por este Avuntamiento v Junta de asociados, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico que rige, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del mismo, para que los contribuventes vecinos v forasteros inscritos en él puedan examinarlo é interponer las reclamaciones que crean ser justas en término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuvo plazo serán oidas y resueltas conforme corresponda.

Olmeda de Jadraque 30 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Raimundo Ranz.—El Secreterio, Pablo Romanillos.

REAL ACADEMIA

ID.BOBIB VIII V

DE CONCURSOS ORDINARIOS QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS PARA LOS AÑOS DE 1873 Y 1874.

CONCURSO DEL AÑO DE 1873.

Tema primero.

Causas de la emigracion de los habitantes de nuestro territorio: su influje en bien ó en mal del país, sistema que conviene adoptar en este punto.

Tema segundo.

Causas de la acumulacion de la propiedad territorial en ciertas comarcas de Espanav de su excesiva division en otras: influencia de estos hechos en la prosperidad ó decadencia de nuestra agricultura, y medios de precaver ó corregir el predominio del cultivo en grande ó en pequeño, cuando redunde en perjuicio de nuestra poblacion y riqueza.

CONCURSO DE 1874.

Exposicion del régimen municipal de España, demostrando su relacion con las instituciones politicas, y con el estado general de la civilizrcion en cada período de la historia pátria (1) , e este el comeson el cheelo

En estos concursos se observarán las re-

glas signientes:

1. Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce, 2.000 pesetas en dinero, y 200 ejemplares de la edicion académica de la obra.

2. La Académia podrá tambien conceder à cualquiera de los autores el titulo de Académico correspondiente, si hallaré en sus obras mérito extraordinario.

ALCELERA CONSTRUCTOR (1) Este tema fué objeto del Concurso de 1868, al cual se presentaron dos Memorias; y siendo una de ellas digna de atencion, aunque no del premio ni del accessit, y posible que su autor la reforme, complete y perfeccione. la Academia, deseando estimular estos estudios, ha acordado sacar el mismo tema a bados de Julio Verne, las del Capitan Marien nuevo concurso.

16 de Setiembre del año a que corresponde.

3. La Academia, adjudique o no el premio, se reserva declarar el accessit à las obras que considere dignas, el cual consistira en un diploma, la impresion de la Memoria, y la entrega al autor de 200 ejemplares de ella.

4. Las obras que hayan de optar a pre mio se señalarán con un lema, y se remitiran al Secretario de la Academia antes del 5. Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó ac-

cessit, conservarán la propiedad literaria de

ellas. Cada autor remitira con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva. v que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7. Adjudicado el premio o accessit à cualquiera Memoria ú obra se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pú. blica general en que se haga solemne adjudi.

cacion. 8. A los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó que en el pliege cerrado pongan nombre distinto del suvo, o contraseña que no lo contenga, no se les dará premio, y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad. como propiedad del Cuerpo.

9. Los Académicos de número no pue-

den aspirar á ninguno de los premios. Madrid 19 de Febrero de 1872 .- Por acuerdo de la Academia. - Francisco de Cardenas. Secretario.-La Academia se halla establecida en la Plaza de la Villa, núm. 2, principal, casa de los Lujanes.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS. Ledest , ablas

En el comercio de Ramon de Bartolomé, calle de la Libertad (antes Mayor alta) núm. 26, se admiten suscriciones à los periódicos siguientes:

La Discusion. El Pueblo. ventes inscritos La Igualdad. mino de sucione de El Imparcial. soreion the tire . La Tertulia. de la provincia, en en en La Iber a. La Independencia Española. El Debate. termino o no estante la la termina La Politica, El Tiempo. no come pro ablajanhe ensaos La Epoca. El Eco de España. El Pensamiento Español. El Diario Español. que llegue à carell sup La Regeneracion. respenda. El Apagador. El Gil Blas. El Correo Militar. La Ilustracion de Madrid. La Ilustracion Española y Americana. La Moda Elegante.

Además se encuentran de venta en diche establecimiento las obras ilustradas con gran Reid, y Biblioteca Recreativa of the at setting

La Revista de España. Le emp Rus 4

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA INFALIBLE.

Hallándose en descubierto los señores sócios que á continuacion se expresan, por lasignados tidades correspondientes á los dividendes de continuacion se expresan, por lasignados tidades correspondientes á los dividendes de continuacion se expresan, por lasignados tidades correspondientes à los dividendos de acciones que en el siguiente estado se designante la Junta directiva, en uso de las facultades que la concede la base 17 del Reglamento acordado, de conformidad con lo que dispone el art. 21 de la ley, invitarles por tercera dell' tima vez para que en el término de quince dias, à contar desde hoy, satisfagan sus descui biertos en la Tesorería de la Sociedad, va por si ó por persona que les represente, segun pres viene el artículo 10 del expresado Reglamento.

Número Acciones de acciones. números.	Nombres de los poseedores. Su vecindad. dividendos que adeudan. dividendos adeudan.
1 35 11 40 1 138 y 139 1 45 62 14 55 14 55 14 55 14 55 14 55 14 55 14 55 14 55	D. Antonio Royo

Guadalajara 12 de Abril de 1872. - El Presidente, José Ortiz. - El Tesorero, Juan Paca niagua.

Imprenta de José Ruiz y Hermane.